



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77325069733

EDGECONNEX CHILE VI SPA
77.700.424-7

**ACTIVIDADES REL CON BASE DE DATOS,
COUBICACION Y SS TELECOMUNICACIONES**

HA LUGAR A LO SOLICITADO

Recoleta, 17/12/2025

RES. EX. N° 77325140894 /

VISTOS: La presentación de fecha 05.12.2025, de don [REDACTED]
[REDACTED] RUT N° [REDACTED], en representación de EDGECONNEX CHILE VI SPA, RUT N°
77.700.424-7, ambos con domicilio para estos efectos en [REDACTED] comuna
de [REDACTED] mediante la cual solicita autorización para llevar su contabilidad en moneda extranjera, en dólares
de los Estados Unidos de América a partir del 01.01.2026.

Lo dispuesto en los artículos 6º letra B) N° 5 y 18º, ambos del Código Tributario; Leyes N° 20.263, publicada en el Diario Oficial el 02.05.2008 y N° 21.210 publicada en el Diario Oficial el 24.02.2020 y Resolución Exenta N° 62, del 14.05.2008.

CONSIDERANDO: 1º Que, el contribuyente se constituyó mediante escritura de fecha 22.12.2022, Notaría Iván Torrealba Acevedo, bajo repertorio N°25.887, cuyo objeto consiste en "a) la operación de uno o más centros de datos; b) la venta de servicios de conexión y de telecomunicación dentro del centro de datos, y cualesquiera otros servicios o negocios relacionadas a lo anterior; d) la generación, distribución, transmisión y comercialización de energía eléctrica que se produzca en sus instalaciones a usuarios o distribuidores eléctricos; e) explotar y desarrollar sistemas eléctricos de su propiedad y comercializar la potencia y energía de sus instalaciones propias, así como la capacidad de transporte de las líneas y la capacidad de transformación de las subestaciones y equipos asociados; f) la ejecución de todos los actos, contratos o negocios que digan relación directa o indirecta, con los rubros mencionados precedentemente y que los accionistas de común acuerdo determinen sin limitación de ninguna especie".

2º Que, el número 2 del Artículo 18 del Código Tributario en relación con la Resol. Ex. N°62 del 2008, dispone que, el Servicio podrá autorizar por resolución fundada que determinados contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos:

- a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique;
- b) Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera;
- c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente, como, asimismo, tratándose de contribuyentes de primera categoría que determinan su renta efectiva según contabilidad completa, cuando dicha moneda extranjera influya en forma determinante o mayoritaria en la composición del capital social del contribuyente y sus ingresos;
- d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa;

3° Que, además la norma legal indicada señala que "dicha autorización regirá desde el primer ejercicio del contribuyente, cuando éste lo solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68, o a partir del año comercial siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, en los demás casos".

4° Que, el **contribuyente fundamenta** su solicitud, en el hecho de que la empresa cumple con lo señalado en el Artículo 18 del Código Tributario (contenido en el Artículo 1º del D.L. N°830/74), **específicamente** en la letra b) "Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera".

5° Que, de acuerdo a los antecedentes presentados, es posible concluir que el contribuyente cumple con las exigencias señaladas en la letra b) del considerando anterior, por cuanto resulta pertinente y necesario considerar que para poder reflejar adecuadamente el estado financiero de las operaciones de la sociedad es **indispensable** que el registro contable de las operaciones propias del giro de ésta también sea registrado en dólares.

6° Que, en mérito de lo expuesto, esta Dirección Regional considera procedente autorizar a la empresa **ocurrente** para llevar contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de **Norteamérica**, desde el 01.01.2026.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO por el **contribuyente**, en cuanto a llevar su **contabilidad** en dólares de los Estados Unidos de **Norteamérica** desde el 01.01.2026, debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 18º del código Tributario y la Resol. Ex. N°62 del 2008.

El contribuyente deberá llevar su contabilidad de la forma autorizada, por al menos dos años **comerciales consecutivos**, pudiendo solicitar su **exclusión** de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta **solicitud** regirá a partir del año **comercial** siguiente al de la presentación.

Sin perjuicio de lo anterior, los registros de **compras** y ventas, libros de remuneraciones y **retenciones** respecto de los honorarios, deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

El Servicio podrá revocar, por Resolución fundada, la autorización otorgada. La **revocación** regirá a contar del año **comercial** siguiente a la notificación de la Resolución respectiva al contribuyente, a partir del cual deberá llevarse contabilidad en moneda nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

VANIA
UARAC
SENN
VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC
SENN
Fecha: 2025.12.17
11:02:00 -03'00'
VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

VUS/LJC/GMP/mrm
EDGECONNEX CHILE VI SPA

Departamento de Asistencia al Contribuyente - XIX D.R.M.S. Norte

LUISA SILVIA Firmado
JORQUERA digitalmente por
CABELLO LUISA SILVIA
Fecha: 2025.12.19
08:14:57 -03'00'

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS